



MINISTERIO
DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD
PÚBLICA

REF 47/2023-UAIP/MJSP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día once de agosto del dos mil veintitrés.

El día treinta y uno de julio del presente año, se recibió vía correo electrónico solicitud de información clasificada bajo referencia REF 47/2023-UAIP/MJSP, en la que se requiere la siguiente información:

- 1. Acuerdo ministerial número 131 de fecha 06 de octubre de 2020. De la Dirección General de Centros Penales.*
- 2. Acuerdo ministerial número 2 de fecha 04 de enero de 2022. De la Dirección General de Centros Penales.*

El 10 de agosto del dos mil veintitrés, se le notificó a la solicitante auto de prevención por medio del cual se le requería que anexara su documento de identidad y que presentara su solicitud de información por medio de escrito o formulario debidamente firmado, ya que solo se había recibido correo electrónico sin documentos anexos; de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 letra "b" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 71 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

El 11 de agosto del dos mil veintitrés la solicitante a través de correo electrónico adjunto formulario de solicitud de información debidamente llenado y firmado con su documento de identidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RESOLUCIÓN.

- I.** Que, Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad dio por admitida la presente solicitud de información y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada.

Conforme lo establece el artículo 70 de la LAIP, se solicitó a las Unidades Administrativas correspondientes la información requerida, actuando como enlace entre la solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación establecida en el artículo 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

- II.** Que, el once de agosto del presente año, se recibió memorándum de la Dirección Ministerial Jurídica por medio del cual remitían la información requerida por la usuaria.

Por tal motivo, vista la solicitud de información la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 66, 71,72 letra c, de la LAIP, **RESUELVE:**

- 1. CONCEDER** acceso a la solicitante de la información recibida por parte de la Dirección Ministerial Jurídica, en respuesta a su solicitud de información.
- 2. HÁGASELE** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
- 3. HÁGASELE** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 4. NOTIFÍQUESE.**


Amalia Funes
Oficial de Información

